

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00455 00

Sin perjuicio de tener en cuenta la documental aportada como oposición en nombre de la señora Laura María Echavarría Arango, se dejarán transcurrir los cinco (5) días, posterior a la decisión de agregar a los autos el despacho comisorio diligenciado, que señala el numeral 7º del artículo 309 del C.G.P., por remisión del numeral 2º del artículo 596 ibidem.

Con todo se REQUIERE para que la opositora, dentro del término anterior, aclare cuál es el apoderado que la representará en su solicitud, siendo que tanto la abogada DINA LUZ MALO ANDRADE como el abogado WILSON GÓMEZ HIGUERA aducen representarla y presentan en distintas oportunidades escrito de oposición, cada uno.

Recuérdese que no puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, por disposición del artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 72 del 28 de mayo de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f005b93c00735b16da707eef37d42cd3ee14fe4ad731020fb64753352d061d7**

Documento generado en 27/05/2021 07:13:19 AM